



CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE GALICIA

COMERCIALIZACIÓN DIRECTA DE PRODUCTOS AGROGANADEROS DE PROXIMIDAD AHORA TAMBIÉN AL CONSUMIDOR FINAL

[ORDEN de 30 de abril de 2020](#) por la que se modifica la Orden de 13 de abril de 2020 por la que se crea un canal alternativo para la comercialización de productos agroganaderos de proximidad con motivo de la suspensión de actividades comerciales derivada de la entrada en vigor del Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La Orden de la Consellería do Medio Rural de 23 de marzo de 2020 prohibió la realización de mercados tradicionales de venta de productos agroganaderos en los ayuntamientos de Galicia, que junto con la suspensión de la apertura de los establecimientos de hostelería, restauración, cafeterías...cerró las vías habituales de comercialización de los productores agrícolas.

Por ello, para paliar la falta de ingresos de agricultores y ganaderos y el abastecimiento de productos de huerta, fresco y agroganadero, la Xunta de Galicia puso en marcha la red Mercaproximidade, a través de la [Orden de 13 de abril de 2020](#) por la que se crea un canal alternativo para la comercialización de productos agroganaderos de proximidad con motivo de la suspensión de actividades comerciales derivada de la entrada en vigor del Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Mercaproximidade consiste en la puesta en contacto por parte de la Consellería del Medio Rural de los agricultores, ganaderos e industrias de transformación de productos agroganaderos que se adhieran a la misma con los establecimientos de comercialización como grandes cadenas de distribución, empresas dedicadas al suministro de colectividades, plataformas *on line* de comercialización de productos agroalimentarios y similares a fin de que compren las producciones integradas en la red, las cuales, dada la condición perecedera de muchas de ellas, deben ser puestas en el mercado a la mayor brevedad posible.

Las novedades introducidas por la Orden publicada hoy son:

- Que las personas agricultoras, ganaderas y las titulares de industrias de transformación de productos agroganaderos adheridas a la red podrán vender directamente sus producciones a las personas consumidoras finales. A tal efecto, en la página web a la que se refiere el apartado siguiente, dichos operadores podrán identificarse debidamente como suministradores directos a las personas consumidoras.

- Las personas titulares de industrias de transformación de productos agroganaderos, quedan eximidos de la exigencia de declarar que el 50 % como mínimo de los ingresos procede de las ventas en los mercados locales tradicionales, hostelería y restauración que se exigía originalmente y que permanece vigente para el resto de productores.